

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3170-2016-OS/OR MADRE DE DIOS**

Puerto Maldonado, 13 de febrero del 2017

VISTOS:

El expediente N° 201600149171, Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053213-CM, así como el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2772-2016-OS/OR-MADRE DE DIOS de fecha 15 de noviembre de 2016, sobre el incumplimiento a las normas de control metrológico respecto al establecimiento ubicado en la Carretera Transoceánica Puerto Maldonado – Cusco Km. 4, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, cuyo responsable es la empresa **CORPORACION MATAMOROS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20563884941.

CONSIDERANDO:

1. En la visita de fiscalización realizada el 11 de octubre de 2016, al establecimiento ubicado en la Carretera Transoceánica Puerto Maldonado – Cusco Km. 4, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, cuyo responsable es la empresa **CORPORACION MATAMOROS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20563884941, mediante Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053213-CM se constató que los porcentajes de error detectado en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, eran de:
 - a) Error porcentaje caudal máximo: -0,880% y error porcentaje caudal mínimo: -0,748%.Los mismos que exceden el Error Máximo Permissible (EMP), que es de $\pm 0,5\%$.
2. Mediante el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053213-CM de fecha 11 de octubre de 2016, notificada el mismo día, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **CORPORACION MATAMOROS S.A.C.**, responsable del establecimiento fiscalizado, por haberse detectado que el porcentaje de error encontrados en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, excedían el Error Máximo Permissible (EMP) establecido en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presenten sus descargos, y de considerarlo se puedan acoger al beneficio de la reducción de la multa por pago voluntario.
3. Asimismo, junto con el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053213-CM de fecha 11 de octubre de 2016, se hizo entrega de una Boleta Electrónica Informativa, con código de multa N° 401-000053213-01, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30° y numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el cual para el presente caso tiene como plazo máximo para acogerse a dicho beneficio el 25 de octubre de 2016.
4. A través del escrito con registro N° 2016-149171, presentado con fecha 04 de noviembre de 2016, la empresa fiscalizada dio a conocer su acogimiento al beneficio del pronto pago.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3170-2016-OS/OR MADRE DE DIOS**

5. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2772-2016-OS/OR-MADRE DE DIOS de fecha 15 de noviembre de 2016, se realizó el análisis de lo actuado en el procedimiento.
6. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2772-2016-OS/OR-MADRE DE DIOS, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la empresa fiscalizada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403, en la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2772-2016-OS/OR-MADRE DE DIOS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la empresa **CORPORACION MATAMOROS S.A.C.**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de ciento setenta y cinco milésimas (0.175) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2°.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **CORPORACION MATAMOROS S.A.C.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2727-2016-OS/OR-MADRE DE DIOS de fecha 15 de noviembre de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte de la misma.

Regístrese y comuníquese,

«rchavez»

**Jefe de la Oficina Regional Madre de Dios
Osinergmin**